**Derechos estatutarios estatales de padres y estudiantes**

El departamento de educación está obligado por TCA 49-1-227 a compilar anualmente una lista de leyes estatales relacionadas con los derechos de los estudiantes y sus padres o tutores legales. Este documento incluye un resumen de las leyes estatales que brindan derechos explícitos a los padres, tutores legales o estudiantes. Esta lista no incluye todas las protecciones y privilegios legales otorgados a los estudiantes y sus padres o tutores legales.

**TCA § 49-1-704.**

Los padres y tutores tienen derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos de sus hijos mantenidos por la escuela. Los padres y tutores tienen derecho a solicitar datos de los estudiantes específicos de los registros educativos de sus hijos. Las LEA deberán proporcionar a los padres o tutores una copia de los registros educativos de sus hijos si así lo solicitan.

**TCA § 49-1-705.**

Los estudiantes no tendrán que proporcionar datos a su escuela o LEA sobre su afiliación política; religión; historial de votaciones; y posesión de armas de fuego.

**TCA § 49-1-706.**

Los padres deben dar su consentimiento por escrito antes de que una agencia estatal o institución educativa recopile datos biométricos de estudiantes individuales, datos de estudiantes relacionados con el análisis de expresiones faciales, patrones de ondas cerebrales EEG, conductancia de la piel, respuesta galvánica de la piel, variabilidad del ritmo cardíaco, pulso, volumen de sangre. , postura y seguimiento ocular.

**TCA § 49-1-1106.**

A los padres u otros cuidadores de niños bajo el cuidado de un programa de cuidado infantil certificado por el departamento de educación se les permitirá visitar e inspeccionar las instalaciones y observar los métodos para el cuidado de sus hijos en cualquier momento durante el cual los niños estén bajo el cuidado del programa y, excepto los registros de otros niños y sus padres o cuidadores, se les permitirá inspeccionar cualquier registro del programa que no sea privilegiado o que no sea confidencial de otro modo, según lo dispuesto por ley o reglamento, y los registros de los padres o el acceso de los cuidadores para estos fines no será denegado deliberadamente por el programa.

**TCA § 49-2-124.**

Los padres pueden negarse a dar su consentimiento para la administración de un medicamento psicotrópico a un estudiante o para un examen, evaluación, prueba o examen de salud mental de un niño o estudiante. Una LEA o escuela notificará a los padres o tutores legales el propósito de la evaluación de salud mental, el proveedor o contratista que realiza la evaluación de salud mental, la fecha y la hora en que está programada la evaluación de salud mental y la duración de la evaluación de salud mental. la proyección puede durar.

**TCA § 49-2-129.**

Ningún administrador escolar, maestro u otro empleado de una LEA requerirá que un estudiante o los padres del estudiante proporcionen información sobre la posesión de armas de fuego por parte de la familia del estudiante. Ningún administrador escolar u otro empleado de una LEA requerirá que un maestro u otro empleado escolar proporcione información sobre la posesión de armas de fuego por parte del maestro o empleado escolar. Cualquier información sobre la propiedad de armas de fuego proporcionada voluntariamente por un estudiante, padre, maestro o empleado de LEA no será la base para una acción disciplinaria adversa contra un estudiante o una acción laboral adversa contra un maestro o empleado de LEA.

**TCA § 49-2-133.**

Cada junta de educación local deberá desarrollar una política para implementar un programa para reducir las fuentes potenciales de contaminación por plomo en el agua potable en las escuelas públicas que incorpore, como mínimo, pruebas periódicas, que no excedan la bienal, de los niveles de plomo en las fuentes de agua potable en instalaciones escolares que se construyeron antes del 1 de enero de 1998, utilizando muestras que consisten en los primeros doscientos cincuenta mililitros (250 mL) extraídos de agua que ha estado estancada en las tuberías durante la noche para identificar los niveles de plomo. Si el resultado de una prueba de nivel de plomo realizada es igual o superior a veinte partes por billón (20 ppb), la escuela retirará inmediatamente del servicio la fuente de agua potable hasta que una nueva prueba confirme que el nivel de plomo del agua de la fuente no supera las veinte partes por billón (20 ppb); notificar al comisionado de medioambiente y conservación, al comisionado de salud, al departamento de salud local, al organismo de gobierno local y al departamento de educación dentro de las veinticuatro (24) horas del resultado de la prueba; notificar a los padres y tutores de los estudiantes matriculados en la escuela, de acuerdo con una política de notificación desarrollada por la junta de educación local, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al resultado de la prueba; y vuelva a probar el nivel de plomo de la fuente de agua potable dentro de los noventa (90) días de cualquier acción correctiva. A partir del 1 de enero de 2019.

**TCA § 49-2-211.**

Cada LEA tendrá una política que permita que un padre o tutor legal acceda a revisar todas las encuestas, análisis o evaluaciones, antes de administrarlas al hijo del padre o tutor legal. La política permitirá que un padre o tutor legal opte por que su estudiante no participe en una encuesta, análisis o evaluación. La política requerirá que un padre, tutor legal o estudiante, en el caso de estudiantes de dieciocho (18) años de edad o más, proporcione su consentimiento por escrito antes de la recopilación de datos biométricos de estudiantes individuales. La LEA también deberá revelar al padre o tutor legal del estudiante el propósito de la encuesta, el análisis o los materiales de evaluación, así como quién tendrá acceso a los resultados.

**TCA § 49-3-310.**

Ninguna junta de educación de ningún sistema escolar público requerirá que ningún alumno o padre compre ningún libro de texto o material de instrucción, excepto en los casos en que el alumno o el padre dañe, pierda o desfigure el libro de texto o el material de instrucción, ya sea deliberadamente o por negligencia. Los padres o alumnos pueden comprar voluntariamente libros de texto y materiales didácticos.

**TCA § 49-5-1003.**

Los educadores no divulgarán información sobre los estudiantes obtenida en el curso del servicio profesional, a menos que la divulgación tenga un propósito profesional convincente o sea requerido por la ley. TCA § 49-6-306. Cada estudiante en los grados K-8 recibirá una Guía de verano para estudiantes antes del último día del año escolar que proporciona a cada estudiante información sobre el plan de estudios cubierto durante el año anterior; plan de estudios para el próximo año escolar que los estudiantes deben conocer y áreas que podrían ser un desafío para los estudiantes, con sugerencias sobre cómo los estudiantes pueden prepararse para el próximo año; y lecturas y tareas de verano. La Guía de verano para estudiantes puede ser personalizada para los estudiantes por maestros que estén familiarizados con la posición académica actual del estudiante y los posibles desafíos académicos futuros.

**TCA § 49-6-412.**

Una LEA pondrá a disposición de los estudiantes de escuela intermedia o de noveno grado un inventario de intereses.

**TCA § 49-6-414.**

Cada LEA notificará a los estudiantes y padres de estudiantes en los grados 9-12 de todas las experiencias universitarias y profesionales tempranas que ofrece LEA para el próximo año escolar.

**TCA § 49-6-901.**

La LEA deberá proporcionar una copia de la boleta de calificaciones del estudiante al padre o padres del estudiante.

**TCA § 49-6-902.**

Cualquier padre que no tenga la custodia de un niño, o en el caso de padres que tengan la custodia compartida de un niño, el padre que no resida con el niño, o en el caso de un niño bajo la custodia de un tutor legal, ambos padres, puede solicitar por escrito que se entregue directamente al padre sin custodia o no residente una copia de la boleta de calificaciones del niño, aviso de asistencia escolar, nombres de maestros, horarios de clases, puntajes de exámenes estandarizados y cualquier otro registro habitualmente disponible para los padres.

**TCA § 49-6-1002.**

El padre o tutor legal de un estudiante que participa en un evento deportivo escolar puede proporcionar un aviso por escrito de que el estudiante no asistirá a un evento deportivo escolar o evento relacionado con la participación en un equipo deportivo escolar, si el evento es oficial. feriado escolar, día de culto observado o feriado religioso. Se debe proporcionar un aviso al entrenador o administrador del evento deportivo al menos tres (3) días escolares completos antes del evento. Es posible que no se requiera un aviso previo por escrito al entrenador o administrador del evento deportivo escolar si la ausencia se debe a una emergencia imprevista.

**TCA § 49-6-1004.**

Se mantendrá un período de silencio de aproximadamente un (1) minuto al comienzo de cada día escolar. Un maestro no indicará ni sugerirá a los estudiantes ninguna acción que deban tomar durante este tiempo. Los estudiantes pueden participar voluntariamente en la oración y ningún maestro u otra autoridad escolar puede prescribir la forma o el contenido de ninguna oración. Las bendiciones, invocaciones u oraciones voluntarias no sectarias y no proselitistas que son iniciadas y dadas por un estudiante pueden permitirse durante asambleas estudiantiles no obligatorias relacionadas con la escuela, eventos deportivos estudiantiles relacionados con la escuela y ceremonias de graduación relacionadas con la escuela.

**TCA § 49-6-1031.**

Ninguna escuela permitirá que un estudiante se convierta en miembro o participe en cualquier actividad de un club u organización si el padre o tutor legal de dicho estudiante ha presentado una comunicación escrita prohibiendo a dicho estudiante tal membresía o participación. Para que sea válida, la comunicación escrita deberá estar firmada y fechada por el padre o tutor legal.

**TCA § 49-6-1305.**

Las LEA deberán notificar a los padres o tutores legales de los estudiantes que la LEA anticipa que estarán presentes para la instrucción de vida familiar en educación sexual que: La LEA está utilizando un plan de estudios de vida familiar que cumple con los requisitos de la ley estatal; y El padre o tutor legal tendrá derecho a examinar los materiales de instrucción del nivel de grado y consultar con el instructor del estudiante, el consejero escolar o el director, según lo designe LEA, con respecto a cualquiera o todas las partes de la vida familiar. Un padre o tutor que desee excusar a un estudiante de alguna o todas las partes de la vida familiar deberá presentar una solicitud, por escrito, al instructor, consejero escolar o director del estudiante. Un estudiante que está excusado de alguna o todas las partes de la vida familiar no será penalizado con fines de calificación si el estudiante realiza satisfactoriamente las lecciones de salud alternativa.

**TCA § 49-6-1306.**

Un padre o tutor legal de un estudiante inscrito en la vida familiar puede presentar una queja ante el director de las escuelas si el padre o tutor legal cree que un maestro, instructor o representante de una organización no ha cumplido con los requisitos de esa ley. Si un estudiante recibe instrucción de un instructor u organización que promueve la actividad sexual de entrada o demuestra actividad sexual, entonces el padre o tutor legal tendrá una causa de acción contra ese instructor u organización por daños reales más los honorarios razonables de abogados y costos judiciales (esto no aplicar a la instrucción de maestros empleados por la LEA).

**TCA § 49-6-1504.**

Tras la expulsión de un estudiante acusado de un delito grave violento o delincuencia grave violenta, o un alumno condenado, adjudicado o que admita su culpabilidad en el tribunal con respecto a un delito grave violento o delincuencia grave, el director de las escuelas deberá dar aviso por escrito o real de inmediato. al padre o tutor y al estudiante del derecho de apelar la decisión de expulsar o enviar al estudiante a una escuela alternativa. Todas las apelaciones se presentarán, verbalmente o por escrito, dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de la notificación y pueden ser presentadas por el padre o tutor, el estudiante o cualquier persona que tenga una licencia de enseñanza que esté empleada por el sistema escolar si solicitado por el alumno.

**TCA § 49-6-1506.**

Un estudiante o el padre del estudiante puede solicitar por escrito dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción del aviso por escrito de una audiencia disciplinaria por parte de la autoridad de audiencia disciplinaria que la audiencia se lleve a cabo como una reunión abierta.

**TCA § 49-6-1601.**

Los directores u otras personas designadas deberán proporcionar a los padres o tutores legales toda la información escolar y los registros pertinentes a cualquier denuncia de presunto abuso o abuso sexual, si así lo solicitan los padres o tutores legales; siempre que la información se edite para proteger la confidencialidad de la identidad de la persona que hizo el informe, cualquier otra persona cuya vida o seguridad pueda estar en peligro por la divulgación y cualquier información confidencial de conformidad con la ley federal o § 10-7- 504(a)(4).

**TCA § 49-6-1802.**

Una LEA tratará la expresión voluntaria de un estudiante de un punto de vista religioso, si lo hubiere, sobre un tema permitido de la misma manera en que la LEA trata la expresión voluntaria de un estudiante de un punto de vista secular o de otro tipo sobre un tema permitido y no podrá discriminar contra el estudiante sobre la base de un punto de vista religioso, si lo hubiere, expresado por el estudiante sobre un tema permitido.

**TCA § 49-6-1804.**

Los estudiantes pueden expresar sus creencias escritas sobre la religión en tareas, obras de arte y otras asignaciones escritas y orales sin discriminación basada en el contenido religioso de las presentaciones del estudiante. Las tareas y asignaciones en el salón de clase serán juzgadas por los estándares académicos ordinarios de sustancia y relevancia y contra otras preocupaciones académicas legítimas identificadas por la LEA. Los estudiantes no pueden ser penalizados o recompensados ​​en base al contenido religioso del trabajo del estudiante.

**TCA § 49-6-1805.**

Los estudiantes pueden organizar grupos de estudiantes religiosos, clubes religiosos, reuniones de "nos vemos en el poste" u otras reuniones religiosas antes, durante y después de la escuela en la misma medida en que se les permite a los estudiantes organizar otras actividades y grupos estudiantiles no curriculares. A los grupos religiosos se les dará el mismo acceso a las instalaciones escolares para reunirse que a otros grupos no curriculares sin discriminación basada en el contenido religioso de la expresión de los estudiantes. Si se permite que los grupos de estudiantes que se reúnen para actividades no religiosas anuncien o anuncien las reuniones de sus grupos, la LEA no podrá discriminar a los grupos que se reúnen para rezar u otro discurso religioso. Una LEA puede renunciar al patrocinio escolar de grupos y eventos no curriculares de una manera que no favorezca ni desfavorezca a los grupos que se reúnen para participar en expresiones de fe o discursos religiosos.

**TCA § 49-6-2116.**

Cada junta de educación local y el organismo rector de las escuelas chárter adoptarán una política de transporte relativa al transporte seguro de los estudiantes. Esta política deberá incluir un procedimiento para que los estudiantes, padres, maestros y personal, y la comunidad informen quejas sobre la seguridad del autobús escolar.

**TCA § 49-6-2119 Los**

padres de un estudiante pueden ver fotografías o secuencias de video recopiladas de una cámara o cámara de video instalada dentro de un autobús escolar si la LEA tiene uno o más autobuses que operan en la LEA con una cámara o cámara de video instalada dentro de un autobús escolarautobús escolar que se utiliza para transportar a los estudiantes hacia y desde la escuela o actividades patrocinadas por la escuela.

**TCA § 49-6-2211.**

A cada estudiante se le permitirá llevar cualquier libro de texto o materiales de instrucción entregados específicamente al hogar del estudiante con el propósito de estudiar el libro de texto o los materiales de instrucción.

**TCA § 49-6-2904.**

Los estudiantes tienen derecho a rezar voluntariamente en una escuela pública, expresar puntos de vista religiosos en una escuela pública, hablar e intentar compartir puntos de vista religiosos con otros estudiantes en una escuela pública, poseer o distribuir literatura religiosa en una escuela pública y a ausentarse observar las fiestas religiosas y participar en otras prácticas religiosas. La participación en estas actividades debe estar de acuerdo con las políticas de LEA.

**TCA § 49-6-3001.**

Un padre o tutor puede retirar a un niño de una escuela pública por una buena razón sustancial; siempre que, dentro de los treinta (30) días, el padre o la persona que tenga la custodia legal del niño coloque al niño en una escuela pública designada por la junta de educación local o en una escuela no pública. Un padre o tutor que crea que un niño no está listo para asistir a la escuela a la edad designada de asistencia obligatoria puede presentar una solicitud al director de la escuela pública a la que asistiría el niño durante un (1) semestre o un (1) año. aplazamiento en la asistencia requerida. Una persona designada como cuidador con poder notarial para el cuidado de un niño menor de edad de conformidad con el título 34, capítulo 6, parte 3 tendrá derecho a inscribir al niño menor de edad en la LEA que presta servicios en el área donde reside el cuidador. La LEA permitirá que un cuidador con un poder debidamente ejecutado para el cuidado de un niño menor, de conformidad con el título 34, capítulo 6, parte 3, inscriba al niño menor, pero puede requerir documentación de la residencia del menor con un cuidador o documentación u otra verificación de la validez de la dificultad declarada antes de la inscripción. Excepto donde esté limitado por la ley federal, al cuidador se le asignarán los derechos, deberes y responsabilidades que de otro modo se asignarían al padre, tutor legal o custodio legal de conformidad con este título. Si en algún momento el padre o tutor legal no está de acuerdo con la decisión del cuidador o elige tomar decisiones educativas para el niño menor, entonces el padre debe revocar el poder notarial y proporcionar a la LEA la documentación escrita de la revocación.

**TCA § 49-6-3007.**

Al comienzo de cada año escolar, el director de una escuela pública, no pública o relacionada con una iglesia deberá notificar por escrito al padre, tutor o persona que tenga el control de un estudiante sujeto a asistencia obligatoria que el padre, tutor u otra persona que tenga control del estudiante debe monitorear la asistencia escolar del estudiante y exigir que el estudiante asista a la escuela. El aviso por escrito debe informar al padre, tutor u otra persona que tenga el control de un estudiante que un estudiante que acumule cinco (5) días de ausencias injustificadas durante el año escolar está sujeto a las intervenciones de ausentismo progresivo de LEA y que las ausencias injustificadas continuas pueden resultar en una remisión al tribunal de menores. Los cinco (5) días de ausencias injustificadas no necesitan ser cinco (5) días consecutivos de ausencias injustificadas. El director de una escuela pública debe informar de inmediato al director de escuelas, o al supervisor de asistencia, los nombres de todos los estudiantes que se hayan dado de baja de la escuela o que hayan acumulado tres (3) días de ausencias injustificadas. Tras la acumulación de un estudiante de tres (3) días de ausencias injustificadas, el director de la escuela o el supervisor de asistencia puede notificar, o hacer que se notifique, al padre, tutor u otra persona que tenga el control de un niño sujeto a asistencia obligatoria que está ilegalmente ausente de la escuela, notificación por escrito de que la asistencia del niño a la escuela es requerida por ley.

**TCA § 49-6-3023.**

Los estudiantes encarcelados en centros de detención recibirán un mínimo de cuatro (4) horas de instrucción educativa cada día de instrucción.

**TCA § 49-6-3101.**

A un estudiante que no resida dentro de los límites del distrito escolar se le permitirá inscribirse en una escuela pública dentro del distrito escolar si el estudiante es el hijo dependiente de un miembro del servicio que está siendo trasladado al estado de Tennessee por órdenes militares y será, en el momento de la reubicación, residente del distrito escolar, pero no será residente del distrito escolar cuando el distrito escolar lleve a cabo un período de inscripción abierta.

**TCA § 49-6-3109.**

A ninguna persona se le negará la admisión o será excluida de ninguna escuela pública en este estado por motivos de raza, credo, color, sexo u origen nacional. Ningún estudiante será asignado u obligado a asistir a ninguna escuela por motivos de raza, credo, color u origen nacional, o con el fin de lograr la igualdad en la asistencia o aumentar o reducir la asistencia, en cualquier escuela, de personas de un (1) o razas, credos, colores u orígenes nacionales más particulares. Las LEA pueden asignar a un alumno de la manera solicitada o autorizada por los padres o tutores del alumno.

**TCA § 49-6-3201.**

Los padres o tutores legales que no estén satisfechos con la asignación escolar del estudiante pueden, dentro de los diez (10) días, presentar una solicitud por escrito a la junta para una audiencia ante la junta sobre la razonabilidad de la asignación y solicitar una transferencia a otra escuela. escuela.

**TCA § 49-6-4103.**

Los maestros, directores de escuela u otro personal escolar tienen prohibido usar el castigo corporal contra cualquier estudiante que tenga una discapacidad a menos que la política de disciplina de la LEA permita el uso del castigo corporal y el padre de un niño que tiene una discapacidad permita, por escrito, el uso de Castigo corporal contra el hijo de los padres. El permiso por escrito debe indicar el tipo de castigo corporal que se puede usar y las circunstancias en las que se permite el uso del castigo corporal. El director de la escuela debe mantener el permiso por escrito en los archivos de la escuela. El director de la escuela debe notificar a los padres cada vez que se utilice el castigo corporal. El director de la escuela debe informar a los padres, cuando se presenta el permiso por escrito para el uso del castigo corporal, que el padre puede revocar el permiso para usar el castigo corporal en cualquier momento mediante notificación por escrito al director de la escuela de que el castigo corporal ya no puede ser utilizado contra el hijo del padre que tiene una discapacidad.

**TCA § 49-6-4213.**

Se informará a los estudiantes por escrito en el momento de su inscripción en una escuela que están sujetos a pruebas para detectar la presencia de drogas en el cuerpo del estudiante. La notificación a cada estudiante deberá incluir los motivos de la prueba, los procedimientos que se seguirán y las posibles sanciones. Se informará a los estudiantes de su derecho a negarse a someterse a pruebas de drogas y las consecuencias de la negativa. Un padre del estudiante o una persona legalmente responsable por el estudiante deberá ser notificado antes de administrar cualquier prueba de drogas al estudiante. Si una LEA adopta una política que permite pruebas aleatorias de drogas a los estudiantes en actividades extracurriculares voluntarias, entonces, antes de que un estudiante participe en una actividad extracurricular, la LEA deberá notificar a los padres y tutores de dicho estudiante que el estudiante puede estar sujeto a pruebas aleatorias de drogas. pruebas. Un padre o tutor de un estudiante que participe en una actividad extracurricular voluntaria deberá dar su consentimiento por escrito para la prueba aleatoria de drogas antes de que el estudiante participe en la actividad extracurricular voluntaria. El director o el consejero escolar de la escuela en la que está inscrito un estudiante que da positivo en un programa de prueba de drogas deberá proporcionar información de remisión al estudiante y a los padres o tutores del estudiante. La información deberá incluir información sobre programas de tratamiento de drogas y alcohol para pacientes hospitalizados, ambulatorios y comunitarios.

**TCA § 49-6-4404.**

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la imposición del castigo corporal a un alumno dentro del distrito escolar especial, el alumno tendrá derecho a ser examinado por un médico para determinar si el castigo fue excesivo. En cualquier caso en que la pena sea excesiva, el alumno tendrá los mismos recursos civiles y penales que cualquier otro alumno de las escuelas públicas.

**TCA § 49-6-5001.**

Los niños deben estar vacunados contra las enfermedades identificadas por el Comisionado de Salud antes de asistir a cualquier escuela, guardería, jardín de infantes, preescolar o guardería. Los padres o tutores de los niños son responsables de vacunar a sus hijos. Los padres o tutores pueden presentar ante las autoridades escolares una declaración de que la inmunización y otras medidas preventivas están en conflicto con los principios y prácticas religiosos de los padres o tutores, afirmados bajo pena de perjurio. Los padres no pueden proporcionar una declaración de exención de vacunas durante una epidemia o amenaza inmediata de una epidemia. A ningún niño se le negará la admisión a ninguna escuela o instalación escolar si el niño no ha sido inmunizado por razones médicas si el niño tiene una declaración escrita del médico del niño excusándolo de la inmunización. A ningún niño o joven que se determine que no tiene hogar se le negará la admisión a ninguna escuela o instalación escolar si el niño o joven aún no ha sido inmunizado o no puede presentar registros de vacunas debido a que no tiene hogar.

**TCA § 49-6-5005.**

Las LEA se asegurarán de que las escuelas brinden a los padres y tutores información sobre la enfermedad meningocócica y la efectividad de la vacunación contra la enfermedad meningocócica al comienzo de cada año escolar. Esta información deberá incluir las causas, síntomas y medios por los cuales se transmite la enfermedad meningocócica y los lugares donde los padres y tutores podrán obtener información adicional y vacunas para sus hijos. Nada en esta subsección (a) se interpretará en el sentido de requerir que una LEA o escuela proporcione o compre vacunas contra la enfermedad meningocócica. Las LEA se asegurarán de que las escuelas brinden a los padres y tutores información sobre la enfermedad de influenza y la efectividad de la vacunación contra la influenza al comienzo de cada año escolar. Esta información debe incluir las causas, los síntomas y los medios por los cuales se propaga la influenza y los lugares donde los padres y tutores pueden obtener información adicional y vacunas para sus hijos. Nada en esta subsección (b) requiere que una LEA o escuela proporcione o compre vacunas contra la influenza.

**TCA § 49-6-6007.**

Los estudiantes y los padres deben poder acceder a la información sobre las pruebas exigidas por el estado y las exigidas por la LEA que se administrarán en el próximo año escolar en el sitio web de la LEA.

**TCA § 49-6-7002.**

Los padres o tutores pueden reunirse al menos dos (2) veces al año con los miembros del cuerpo docente apropiados para discutir cualquier problema pertinente u otros asuntos de interés relacionados con el desarrollo y la educación del estudiante del padre o tutor.

**TCA § 49-6-7003.**

Un padre o tutor legal tiene derecho a revisar todos los materiales didácticos, materiales de instrucción y otras ayudas didácticas utilizadas en el salón de clases del hijo del padre o tutor legal; y para revisar las pruebas que son desarrolladas y calificadas por un maestro del hijo del padre o tutor legal. Las LEA deberán hacer que todos los materiales didácticos, incluidos los folletos, estén fácilmente disponibles para su revisión a pedido de los padres o tutores legales.

**TCA § 49-10-103.**

Los niños con discapacidad recibirán los beneficios de una educación pública gratuita adecuada a sus necesidades.

**TCA § 49-10-107.**

Cualquier niño que reciba educación especial o servicios relacionados con la educación especial a través de un acuerdo hecho por una LEA que contrate con otra LEA para brindar servicios a niños con discapacidades y cualquier padre o tutor del niño, continuará teniendo todos los derechos civiles y de otro tipo que el niño tendría. tener si recibe educación similar o servicios relacionados en la LEA donde está inscrito el niño.

**TCA § 49-10-1304.**

Si el personal de la escuela impone restricciones de aislamiento o aislamiento a un estudiante en una situación de emergencia, el padre o tutor del estudiante será notificado, oralmente o por comunicación escrita o impresa, el mismo día en que se utilizó el aislamiento o la restricción. El personal de la escuela no será responsable por no notificar si se ha hecho un esfuerzo razonable para notificar al padre o tutor del estudiante.

**TCA § 49-10-1305.**

A un niño se le puede administrar una restricción química con fines terapéuticos bajo la dirección de un médico y con el consentimiento del padre o tutor del niño para administrar dicha restricción química.

**TCA § 49-13-113.**

La participación en una escuela autónoma pública se basará en la elección de los padres o la elección del tutor legal o custodio.

**TCA § 49-13-130.**

Dentro de una (1) semana calendario de una decisión de denegar la renovación o revocar un acuerdo de chárter, una escuela chárter debe notificar por escrito a los padres o tutores legales de todos los estudiantes inscritos en la escuela sobre la decisión de cierre.

**TCA § 49-13-132.**

Las escuelas chárter o las autoridades de chárter que reciben información del directorio de estudiantes de una LEA no divulgarán esa información a un tercero sin el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible. Cada escuela chárter o autoridad de chárter que reciba información del directorio de estudiantes adoptará e implementará una política que permita a los padres o estudiantes elegibles negarse a recibir más información de la escuela chárter.

**TCA § 49-13-140.**

Todos los registros de una escuela autónoma pública deberán estar abiertos para inspección personal y duplicación por parte de cualquier ciudadano de este estado en la misma medida en que están abiertos los registros de las escuelas públicas operadas por una LEA.

**TCA § 49-16-206.**

Las familias con estudiantes inscritos en la escuela virtual recibirán materiales de instrucción de la escuela virtual. La escuela virtual también garantizará los materiales de los estudiantes y el acceso a la tecnología necesaria utilizada para el trabajo escolar a través de un laboratorio de computación físico que esté disponible para el estudiante durante los horarios programados regularmente.

**TCA § 49-16-206.**

Un estudiante puede inscribirse en dos (2) cursos del programa de acceso a cursos por año escolar si el estudiante cumple con todos los requisitos previos para el curso y no puede inscribirse en un curso comparable en la escuela del estudiante porque no se ofrece un curso comparable o existe una situación legítima que impide que el estudiante se inscriba en un curso comparable. Las LEA informarán a los estudiantes y a sus padres o tutores legales sobre su derecho a apelar, por escrito, ante el órgano rector de la LEA de origen por cualquier denegación de inscripción en el acceso al curso.

**TCA § 49-50-1603.**

La junta estatal de educación adoptará reglas para la administración de medicamentos que tratan la insuficiencia suprarrenal por parte del personal escolar capacitado a cualquier estudiante en las instalaciones escolares cuyo padre o tutor haya proporcionado el medicamento al personal y que el personal crea de buena fe que está experimentando una insuficiencia suprarrenal. crisis.

*\*Traducción proporcionada por Google Translate. El sistema escolar del condado de Sequatchie no es responsable de ninguna ineficiencia en este documento.*